Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 542

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO *ALEMTUZUMAB 12 MG.* PARA LA SEÑORA MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ, CON C.I.C. N° 5.102.167 – I.D. Nº 352.087.

Asunción, 21 de septiembre de 2018

VISTO:

Los antecedentes de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO *ALEMTUZUMAB 12 MG.* PARA LA SEÑORA MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ, CON C.I.C. N° 5.102.167 – I.D. Nº 352.087;** y

CONSIDERANDO:

Que la Nota DGGIES/DG Nº 2378/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 13 de setiembre de 2018, individualizada como expediente SIMESE N° 104.166.

Que surge el pedido de acreditación de la contratación de referencia conforme a lo manifestado a través de la nota supra mencionada, suscrita por las autoridades de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que en dicha Nota se expone entre otras cosas: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar el pedido de Adquisición de ALENTUZUMAB 12 mg., para la Sra. Marta Carolina Medina Giménez, con C.I.C. Nº 5.102.167. Lo solicitado es en a fin de dar cumplimiento al Amparo S.D. Nº 382/2018, promovido por el ABG. JUAN MARCOS OTAZU a favor de la Señora MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ, con C.I.C. Nº 5.102.167, en donde como medida cautelar el Juez, ordena al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la provisión del medicamento Lemtrada 12 mg. (Alentuzumab) a la Señora MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ, con C.I.C. Nº 5.102.167. El medicamento solicitado no forma parte del Formulario Terapéutico Nacional del MSPyBS (FTN), no se cuenta con solicitud e inclusión del mencionado medicamento de ningún servicio, por dicho motivo, a fin de proseguir con los trámites para la adquisición se ha solicitado la autorización al Señor Ministro de Salud. El monto total estimado de la cantidad dispuesta para la provisión inicial, a efectos de dar cumplimiento al oficio judicial, asciende a la suma de Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones veinte y ocho mil (G. 354.028.000) IVA incluido. (Sic)*

Que obra en el expediente la remisión de los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo la vida humana de la paciente en cuestión.

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO – ASUNCIÓN

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 542

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO *ALEMTUZUMAB 12 MG.* PARA LA SEÑORA MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ, CON C.I.C. N° 5.102.167 – I.D. Nº 352.087.

21 de septiembre de 2018

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata...".

Que es así que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la internación en terapia intensiva.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".*

Que compete al Ministro de Salud Pública designar a los miembros del Comité de Evaluación para la calificación de las ofertas presentadas y elevar la recomendación de adjudicación, en caso de corresponder, con el alcance y responsabilidades previstas en el Art. 27 de la Ley 2051/2003.

Que el Art. 19 del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; asimismo, en el numeral 7 del Art. 20, se prescribe que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección Operativa de Contratación se ha expedido favorablemente a través del Dictamen D.O.C. Nº 05, de fecha 14 de setiembre de 2018.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 127, de fecha 18 de setiembre de 2018, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 542

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO *ALEMTUZUMAB 12 MG.* PARA LA SEÑORA MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ, CON C.I.C. N° 5.102.167 – I.D. Nº 352.087.

21 de septiembre de 2018

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Acreditar el presente llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO *ALEMTUZUMAB 12 MG.* PARA LA SEÑORA MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ, CON C.I.C. N° 5.102.167 – I.D. Nº 352.087**, según lo establecido en el Art. 33, inc. g), de la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Artículo 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO *ALEMTUZUMAB 12 MG.* PARA LA SEÑORA MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ, CON C.I.C. N° 5.102.167 – I.D. Nº 352.087**, convocado por la Dirección Operativa de Contratación, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Disponer que el Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contratación fije la fecha y hora de recepción y apertura de sobres ofertas técnicas y económicas, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley Nº 2051/03.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/jl/mg/llm

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR S.
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretario
BLAS CABALLERO
DGOC - MSP y BS
FECHA 21 SET. 2018 HORA 17.14